



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
22 ENE 2014
Hora: JP 15:16

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2014

A 21 días del mes de Enero de 2014, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0005011/2013** por donde tramita la **LICITACION PRIVADA N° 12/2013** para la **"ADQUISICIÓN DE SOBRES BLANCOS ESQUELA Y OFICIO"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I de fs. 9/15, aprobado para la presente licitación, conforme acto administrativo de fs. 28/29 en Disposición DGA n° 0500/2013. -----

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio. -----

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado. -----

II. PROPUESTAS PRESENTADAS:

Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 58 se han presentado las siguientes propuestas: n° 1 **J.M. CASOLI S.A. (CUIT 30-56892628-1)**, n° 2 **PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA. (CUIT 30-53818652-6)**, n° 3 **LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT N° 30-70048344-0)** y n°4 **VISAPEL S.A. (CUIT 30-61842898-9)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento. -----

III. HABILITACIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS:

Que en atención a la Disposición DGA 610/13 Anexo I, las presentes actuaciones se encuentran exceptuadas de los alcances de la RSA 116/13. -----

Que los oferentes se encuentran notificados, como surge del resultado de las comunicaciones de fs. 457/460. -----



DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2014 (Hoja n° 2)

IV. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 478/480 obra el informe de admisibilidad.-----

B) Del mismo surge:

1) PROPUESTA N° 1 J. M. CASOLI S.A.: Que en la oferta y documental acompañada a fs. 060/170 han presentado los dos últimos balances y estado de resultados, en copias simples y sin la certificación por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, correspondiente.-----

Que a fs. 364 corre la comunicación cursada al oferente por la cual se le solicitó la referida documentación en original o copias fieles, otorgándosele un plazo de 48 hs. y la posibilidad de exhibir los originales para su verificación contra las copias simples. Que, de acuerdo con el cargo de recepción de la misma, se encuentra notificada el 13/12/2013 –y a la fecha el plazo vencido- sin haberse dado cumplimiento con lo requerido ni haber efectuado manifestación o descargo alguno.-

Que el Anexo I del pliego en su art. 6 “Forma de presentación y contenido de las ofertas” punto 5 incisos c) exige, de forma mandatoria, la presentación de los dos últimos balances en sus originales con la firma del contador actuante debidamente legalizada por el respectivo Consejo Profesional con jurisdicción sobre su matrícula profesional. -----

Que, a su vez, el art. 9 “Causales de inadmisibilidad y descalificación automática” pena la omisión señalada, facultando a la Junta de Evaluación a merituar aquellas que a su juicio correspondan.-----

Que la conducta del oferente –en su inacción- ha impedido la verificación de la documental presentada en copias simples, por lo cual, con apoyo en las normas reglamentarias del pliego citadas, corresponde aconsejar la inadmisibilidad de la propuesta, circunstancia que permite obviar el estudio de los demás recaudos formales en mérito a evitar un mayor dispendio de actividad administrativa.-----

2) PROPUESTA N° 2 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 421/454, conforme el acta de fs. 455- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 171 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 472/473- por donde surge que PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

3) PROPUESTA N° 3 LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 395/417, conforme el acta de fs. 394- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

//



///

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2014(Hoja n° 3)

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 233 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 474/475- por donde surge que LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

4) PROPUESTA N° 2 VISAPEL S.A.: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta –complementada con las copias fieles de los balances societarios agregados a fs. 368/392, conforme el acta de fs. 393- no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 258 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro obra a fs. 476/477- por donde surge que VISAPEL S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10 y la interpretación efectuada por la Oficina Nacional de Contrataciones en Circular n° 18 del 04/02/05). -----

Que para mejor aconsejar se ha consultado la página on line de la Oficina Nacional de Contrataciones por donde surge que VISAPEL S.A. se encuentra incorporada en el Sistema de Proveedores (SIPRO), según constancia que se acompaña. -----

V. PLAZO DE VIGENCIA DE LA OFERTA DE LA PROPUESTA N° 2 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA. – SU CÓMPUTO – NOTIFICACIÓN FEHACIENTE:

A) Que a fs. 463 la propuesta n° 2 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA. presenta una nota haciendo saber de su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento de su oferta, una vez vencido el que actualmente se encuentra corriendo.-----

B) Que el plazo de mantenimiento de oferta se encuentra reglado en el art. 51 del Reglamento –con su correlato en el art. 7 del Anexo I del pliego que rige el presente proceso- habiéndose dispuesto un período de 30 días hábiles.-----

Por ello, corresponde determinar su vencimiento y, a su vez, –de acuerdo con la fecha de la presentación en análisis- si la misma tiene efectos sobre el que actualmente opera o, en su defecto, tendrá incidencia sobre el siguiente. -----

C) Para el cómputo del plazo –además de descontar los feriados y asuetos administrativos- corresponde efectuarlo a la luz de lo normado por la RSA-0116/13 que dispuso la suspensión de los plazos administrativos durante el mes de enero del corriente año y la disposición DGA-610 de fecha 27/12/2013 que, en su Anexo I, enlista los expedientes administrativos que se encuentran exceptuados de los alcances de la referida resolución del señor Secretario Administrativo. -----

D) Finalmente –en atención al criterio sostenido en casos similares y el Dictamen nro. 8955/2013 del 14/03/2013 de la Dirección de Asuntos Jurídicos en EXP-HSN: 0002656/2012- también se atenderá al hecho de no incorporar en el conteo –como días hábiles- aquellos en que estando vigente la suspensión de plazos el interesado no hubiera estado fehacientemente notificado de la excepción.-----

///



////

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2014(Hoja n° 4)

Que la comunicación por donde se instrumentó la notificación tiene fecha de recepción el día 08 de enero del corriente año en curso, como surge del cargo firmado que corre a fs. 460. Consecuentemente, no serán tenidos en cuenta como días hábiles los que van del 03 de enero al 08 de enero, inclusive.-----

E) Por todo lo expuesto y tomando como fecha de inicio el día 04/12/2013, fecha del acto de apertura de ofertas, el actual plazo de mantenimiento de la propuesta n° 2 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA. vencerá el próximo 29 de enero; y que, toda vez que la voluntad de no renovarlo se ha efectuado respetado la antelación que requiere el citado art. 51 del Reglamento, en esa fecha fenece su obligación de mantenerla sin que le alcancen las correspondientes penalidades.-----

VI. INFORME TECNICO:

Que a fs. 482 obra el informe técnico efectuado por el Departamento de Suministros del Organismo –en los términos del art. 60 del Reglamento- por donde se hace saber que las propuestas admitidas se ajustan a los requerimientos del pliego-----

En consecuencia, corresponde tener por aprobadas técnicamente las propuestas nros. 2 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA., 3 LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. y 4 VISAPEL S.A.-----

VII. VALORES ECONOMICOS:

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como “sin modalidad”, de acuerdo al acto administrativo de fs. 28/29 en Disposición DGA n° 0500/2013, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los productos ofrecidos por las propuestas presentadas, corresponde aconsejar aquellas que hubiesen cotizado el valor más bajo (conf. art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 358, corresponde preadjudicar a la propuesta nro. 4 VISAPEL S.A. sus ofertas para los renglones nros. 1 y 2 del pliego. Téngase presente que se ha tomado el valor unitario para cada modelo de sobres, correspondiendo la suma de \$0,229 y \$ 0,221 para los renglones nros. 1 y 2, respectivamente.-----

VIII. En consecuencia, con apoyo en lo normado en los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento mencionado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: Las propuestas 2 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.yA., n° 3 LIBRERÍA Y PAPELERÍA BUENOS AIRES S.R.L. y n°4 VISAPEL S.A. a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que –conforme el informe de admisibilidad de fs. 478/480 - no presentan causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

DECLARAR INADMISIBLE: La propuesta n° 1 J.M. CASOLI S.A. por no haber presentado junto con su oferta y luego, cuando le fue requerido, la documental que solicita el pliego, conforme los argumentos vertidos en el punto IV.B acápite 1) de los vistos del presente dictamen y con apoyo en lo reglado por el art. 9 del Anexo I del pliego aprobado por acto administrativo de fs. 28/29 en Disposición DGA n° 0500/2013. -----

////

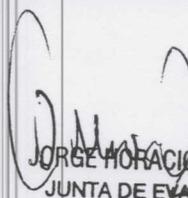
////

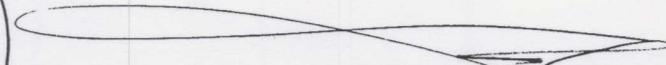
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 002/2014 (Hoja n° 5)

DECLARAR LA VIGENCIA DEL PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA : de la propuesta n° **2 PAPELERA PERGAMINO S.A.I.C.y A.** al día 29 de enero de 2014, conforme el art. 51 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I), el art. 7 del Anexo I del Pliego aprobado por acto administrativo de fs. 28/29 en Disposición DGA n° 0500/2013 y los argumentos vertidos en el punto V. de los vistos del presente dictamen.-----

ADJUDICAR: La propuesta n° **4 VISAPEL S.A.** sus ofertas de fs. 258, y demás documental que la compone, para los renglones nros. **1 y 2** del Pliego de Bases y Condiciones, Anexo I aprobado por acto administrativo de fs. 28/29 en Disposición DGA n° 0500/2013, con un **costo total de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000.-)**, toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido conformadas por el Departamento de Suministros en su carácter de área técnica y sus precios –además de estar por debajo del valor aprobado por Organismo- han sido los menores entre las propuestas presentadas. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).-----


Arq. JORGE A. COSCI
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN


JORGE HORACIO PERRONE
JUNTA DE EVALUACIÓN
H. SENADO DE LA NACIÓN


ERNESTO J. CROTTOGINI
JUNTA DE EVALUACION
SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cinco (5) fojas útiles.-----


Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa